



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Anexo

Número:

Referencia: Anexo IV

ANEXO IV

Red de Acompañantes

MARCO TEÓRICO

Las violencias por razones de género constituyen un grave problema social, que implica la violación de derechos humanos fundamentales, así se inscriban en el ámbito público como en el privado. Dicha vulneración de derechos, basada en las relaciones de desigualdad entre los géneros, constituye, a su vez, un obstáculo para el desarrollo con justicia social y equidad.

Los aportes de los estudios feministas han sido fundamentales para comprender la dimensión del problema de las violencias, sus tipos, modalidades y alcances. A su vez, el género como categoría analítica que pone su foco en lo relacional, amplifica la mirada respecto a las problemáticas que atraviesan las mujeres y LGTBI+ ^[1].

Se identifican múltiples violencias y discriminaciones por razones de género, que se reproducen en todos los ámbitos por los que transitamos, e interactúan con otras formas de discriminación y vulneración de derechos. Desde este enfoque entendemos a dichas violencias como constitutivas de un sistema patriarcal que organiza de manera jerárquica la realidad y las relaciones sociales.

Las violencias por razones de género deben ser comprendidas en los términos de la Ley nacional N° 26.485, como “toda conducta, por acción u omisión, que, de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte la vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, participación política, como así también la seguridad personal de las mujeres”. Dicha Ley amplía sentidos en relación al reconocimiento de los distintos espacios donde se cristalizan los diferentes tipos de violencias.

En el artículo 5 de la mencionada Ley se reconocen los siguientes tipos de violencia: física, psicológica, sexual, económica, patrimonial y simbólica.

En el mismo sentido, en el artículo 6 se enuncian las diferentes modalidades, entendiendo por modalidades las formas en que se manifiestan los distintos tipos de violencia contra las mujeres en los diferentes ámbitos: violencia doméstica, violencia institucional, violencia laboral, violencia contra la libertad reproductiva, violencia obstétrica, violencia mediática, el acoso callejero (modificatoria Ley N° 27.501) violencia política (modificatoria Ley N° 27.533).

Cabe aclarar que, si bien en la Ley N° 26.485 el sujeto contemplado son las mujeres, en los últimos años, sobre todo a partir de la sanción de las leyes de Identidad de Género y Matrimonio Igualitario, se han podido reconocer formas específicas de discriminación y violencias hacia lesbianas, travestis, trans y otras identidades sexo genéricas no hegemónicas, que estaban invisibilizadas y naturalizadas en nuestra sociedad.

El Estado provincial, como garante de las libertades y derechos fundamentales, deberá entender sobre la problemática e instrumentar las políticas públicas que se requieran con el fin de erradicar dichas violencias. La construcción de proyectos, programas y acciones se diseñarán teniendo en cuenta la multicausalidad y multidimensionalidad que requiere abordar esta temática.

Las políticas públicas también propiciarán un cambio de paradigma que contemple, no solo a quienes padecen las violencias y discriminaciones, sino también a quienes las ejercen.

El contexto histórico y social opera como productor de las subjetividades de cada época. Es imprescindible un abordaje integral: por un lado, construir espacios que contemplen la interpelación social y cuestionen las formas de comunicación que amplifican discursos sostenedores de estereotipos, mitos y prejuicios reproductores del orden patriarcal; por el otro, construir espacios que fortalezcan la organización de la comunidad y que permitan llevar adelante actos reparatorios y de memoria colectiva.

En este sentido, la construcción de las políticas públicas no sólo deberá tender a subsanar los daños ocasionados a quienes padecen —en algunos casos de modo irreparable— estas situaciones, sino que deberá constituirse en acciones en términos de promoción de vínculos saludables, democráticos y tendientes a deconstruir posiciones sostenidas en un modelo patriarcal, desde los diferentes sectores de la sociedad y de las personas en su singularidad. Los procesos de deconstrucción habilitan el surgimiento de nuevos sentidos y desde allí la producción de subjetividades con la posibilidad de construir vínculos cuidados, igualitarios y sin violencias.

Es preciso repensar cuáles son los modelos relacionales que se ofrecen a las niñas, adolescentes y jóvenes, porque serán los adultos y las adultas de mañana. Es imprescindible atender a las subjetividades que se producen en una sociedad y cultura determinadas, en ese sentido la Educación Sexual Integral emerge como una política pública privilegiada de prevención, detección temprana y cambio cultural.

El daño consumado que producen las violencias acarrea el vacío de sentido, ya que reproduce las mismas, invisibilizándolas y naturalizándolas. De esta manera, al no ser trabajadas y puestas en cuestión por el colectivo social, retornan de múltiples formas y en diferentes ámbitos.

Las violencias por razones de género pueden ser letales (crímenes de odio, femicidio, travesticidio, transfemicidio, travesticidio social, entre otros) y ocasionan daños psíquicos y físicos. Los efectos y consecuencias de las violencias tienen un impacto expansivo hacia los círculos íntimos, laborales, etc., de quienes están en dicha situación; a su vez, el ejercicio de las violencias quiebra lazos sociales y repercute en la comunidad toda.

La persistencia de esta problemática debe interpelar al conjunto de la sociedad, con una responsabilidad ineludible del Estado en todas sus jurisdicciones, desde la articulación interinstitucional.

Marco Legal en Provincia de Buenos Aires

La provincia de Buenos Aires también ha protagonizado el proceso de cambios normativos que requiere la garantía de vigencia de los derechos humanos de las mujeres y LGTBI+. En 2001 se sanciona la Ley contra el acoso sexual en el trabajo (en los ámbitos públicos de la provincia, por medio de la Ley N° 12.764). La Ley de Violencia Familiar N° 12.569 de 2001, fue reformada en 2013 por la Ley N° 14.509 para adecuar los estándares de protección a las mujeres en situación de violencia de género en el ámbito familiar e incorpora, en su artículo 6 ter, la figura del acompañante. En 2014 se sanciona la Ley N° 14.603 que crea el Registro Único de Casos de Violencia de Género (RUC), con el objetivo de sistematizar la información sobre las violencias por razones de género que se genera en los distintos organismos de la Provincia. En el año 2015 se sanciona la Ley N° 14.783 de Cupo laboral travesti trans, en el año 2017 se crea la Licencia para Mujeres Víctimas de Violencia (Ley N° 14.893) y en el año 2019 se establece la formación permanente y obligatoria para los/a agentes del Estado provincial en sus tres poderes y en todos los niveles, por medio de la Ley N° 15.134.

Desde la creación del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires (MMPGyDS) se han tomado medidas tendientes a la transversalización de la perspectiva de género en las actuaciones del Estado. Puntualmente, podemos citar la resolución (junto con el Ministerio de Salud) que adhiere y adopta para la provincia al “Protocolo para la atención integral de las personas con derecho a la interrupción legal del embarazo” (Resolución N° 1/2020); se reglamenta la Ley N° 14.893 que establece la licencia por violencia de género, tornando efectivo ese derecho en el ámbito de la administración bonaerense (Decreto N° 121/2020); se crea el Fondo Especial de Emergencia en Violencias por Razones de Género, destinado a municipios para la asistencia a víctimas (Resolución N° 135/20). Finalmente, en el mes de junio el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual junto con el Ministerio de Trabajo firmaron la Resolución Conjunta N° 1 mediante la cual se crea la Comisión Técnica Mixta para implementar el cupo laboral travesti trans para efectivizar lo mandado por la Ley N° 14.783. Muchas de estas acciones, además, se enmarcan en la Ley N° 15.173 de Emergencia por violencia de género sancionada en el mes de mayo por la cámara de Senadores y Senadoras de la Provincia de Buenos Aires. Esta Ley provincial encomienda al Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual la responsabilidad de trabajar en pos de la erradicación de la violencia haciendo foco en la violencia familiar. A su vez, la normativa busca priorizar el fortalecimiento de la red de hogares de la provincia que está destinado a la contención y alojamiento de mujeres en situación de violencia, pero también marca la puesta a disposición de hoteles, hosterías y alojamientos en general.

Sistema Integrado de Políticas Públicas Contra las Violencias por Razones de Género de la Provincia de Buenos Aires

La Provincia de Buenos Aires propone el **Sistema Integrado de Políticas Públicas Contra las Violencias por Razones de Género (SIPP)** como modelo metodológico para el abordaje en prevención y asistencia de las violencias por razones de género. El mismo promueve la generación de políticas públicas integrales, articuladas interinstitucionalmente, intersectorialmente e interjurisdiccionalmente.

Dichas políticas públicas promueven la creación de redes provinciales y regionales para actuar tanto en prevención como en atención y reconstrucción del proyecto de vida de quienes atraviesan estas situaciones. Para poder lograr el objetivo de la detección, acompañamiento y salida de las violencias es imprescindible contar con una red de referentes territoriales como parte de la política pública propuesta.

Principios rectores del SIPP:

- La problemática se resolverá en el territorio donde viven las mujeres, lesbianas, travestis y trans que

atravesan la situación de violencia por razones de género.

- Atender a las personas que atraviesan las situaciones de violencia como sujetos de derecho y por lo tanto de decisión.
- Las salidas de las violencias atenderán a procesos singulares cuya protagonista es la persona que la atraviesa.
- Cobrará particular importancia la figura de los/as acompañantes territoriales en el marco de una red de trabajo.

Acompañantes en Violencia por razones de género

Acompañante es quien recepciona y acoge a la persona que busca en alguien de confianza la empatía necesaria para poder hablar de su padecer. Quienes acompañan cumplen una función fundamental en relación al abordaje de las situaciones de violencia de género, ya que muchas veces, sin esta primera intervención y escucha, quienes padecen algún tipo de violencia nunca llegarían a las instituciones que entienden en la problemática. Para quien no ha sido escuchado ni valorado este primer acercamiento constituye una intervención clave para iniciar el proceso de salida.

La función de estas referentes territoriales será, además de la escucha activa, brindarle a la persona que necesita ayuda la información acerca de los recursos del territorio al cual pertenece. De este modo proporcionará, a quien la necesita, la información pertinente que la conduzca al encuentro con los equipos interdisciplinarios formados en el tema (la dirección de género, área mujer del municipio, servicio de salud, Línea 144, entre otros dispositivos) que la acompañarán, en otra instancia del proceso, a organizarse y co-pensar su situación. Se propiciará así una intervención eficaz, colectiva y solidaria.

Cuando la mujer o LGTBI+ que se encuentra en situación de violencia, por el aislamiento al que se la somete, no alcanza a expresar una red de apoyo, la acompañante surgirá de la propia red de recursos del territorio al cual pertenece.

Desde las Mesas Locales Intersectoriales (MLI) de cada municipio se tenderá a fortalecer una línea de trabajo que apunte a la implementación de la figura de acompañante en red, es decir, una persona que asuma el acompañamiento solidario de la víctima en su singular proceso de salida de la situación de violencia.

Las MLI son espacios que en cada territorio diagraman la política pública; generalmente es convocada desde el área género municipal. Se encuentra conformada por todos los organismos municipales y provinciales que intervienen directa o indirectamente en la problemática. Asimismo, es imprescindible que participen las organizaciones sociales, sindicales y políticas del territorio.

Por lo anteriormente dicho, quienes acompañan participarán en la construcción de un diagnóstico participativo con el objetivo de delinear la política pública del territorio.

Por otro lado, en el espacio de la MLI es esperable que se construya un Recursero (lugares de derivación) y la Hoja de Ruta (diferentes servicios que según la particularidad de cada situación transitará quien se encuentre en la situación de violencia).

La participación en dicho espacio y acordar de manera anticipada las acciones que se llevarán a cabo permitirá evitar la superposición, la sobre intervención y, en consecuencia, la doble victimización, permitiendo la construcción de abordajes más eficaces.

Recomendaciones para las personas acompañantes:

- Ser acompañante implica respetar siempre los tiempos de quien sufre la violencia, y sus posibilidades para poner en palabras su problema.
- Ser acompañante no es hacer por quien padece sino ayudarla a tomar decisiones y construir defensas para su protección. La salida de las violencias son procesos singulares. Apresurar acciones en esta problemática, sin atender a los sentimientos de quien atraviesa la situación de violencia puede llevar al fracaso de las mismas, reforzando el sentimiento de frustración en quien padece.
- Ser acompañante es promover la desnaturalización de la violencia padecida a partir del reconocimiento de quien sufre la violencia como sujeto de derecho y, por lo tanto, de decisión.
- Ser acompañante es escuchar poniendo en valor la palabra de quien pide ayuda, situación tal vez inédita en su vida.
- Ser acompañante no es hacerlo en soledad. Las intervenciones deben realizarse en el marco de una red territorial y en articulación con los recursos del territorio (MLI, organismos gubernamentales y no gubernamentales). Las acompañantes no deben exponerse ni exponer a sus familias en la intervención.
- Será importante que quien acompañe estas situaciones tenga conocimiento sobre la problemática (tipos y modalidades de las violencias, ciclo de la violencia, mitos de la violencia, reconocer recursos en el territorio, etc.) para que esto le permita detectar situaciones de violencia y realizar una derivación certera.
- Quienes acompañan deberán trabajar los prejuicios en relación a la problemática, ya que de no hacerlo se pueden generar situaciones donde se configure una doble victimización.
- Recordar que haber padecido violencia en su historia personal y haber salido de tal situación no habilita a cumplir la función de acompañar. En esta temática no hay recetas, y exige, por lo tanto, creatividad en la intervención atendiendo a la singularidad de las situaciones.
- Al acompañar estas situaciones siempre será importante establecer canales de comunicación, códigos y señales que permitan que la víctima no quede aislada. Por otro lado, será muy importante pensar junto con la mujer o LGTBI+ cuáles son sus redes de pertenencia (familiares, amigos, vecinos). Producto del aislamiento, en ocasiones, algunos vínculos se han desdibujado pero tal vez con la intervención de las acompañantes puedan recuperarse.

Los recursos

Para el acompañamiento de una persona que atraviesa una situación de violencia de género es muy importante contar con teléfonos de emergencia, consultas y orientación actualizados, a fin de poder articular y llevar adelante la intervención.

Existen varias maneras de construir una guía de recursos, lo importante es poder clasificar los contactos que se releven de manera colectiva en las Mesas Locales Intersectoriales. Por ejemplo, los recursos en caso de emergencia o aquellos destinados a la orientación y el asesoramiento. El recurso sufre modificaciones permanentemente por lo tanto es un trabajo a realizar periódicamente; el monitoreo de esos recursos colabora para tener al día la actualización.

Intervenciones

A la hora de intervenir será imprescindible tomarse tiempo para pensar la estrategia de intervención. Las acciones apresuradas generalmente nos llevan a cometer errores que desalientan el proceso iniciado.

Primeras intervenciones ante la detección de una situación de violencia de género

Como ya señalamos, las mujeres e identidades diversas que atraviesan alguna situación de violencia por razones de género no siempre pueden contarlo. En esos casos se deberá pensar con los recursos del territorio o provinciales (Línea 144) el modo de propiciar la intervención.

Contactos

Las personas acompañantes disponen de los siguientes recursos telefónicos para brindarle a las personas que padecen una situación de violencia:

Si es una situación de emergencia:

- Línea gratuita: 911

Si necesitan asesoramiento, contención y/o orientación:

- Línea gratuita: 144
- *WhatsApp y Telegram*: +54221-508-5988 / +54221-353-0500

La Línea 144 cuenta con los recursos de los diferentes organismos que intervienen en la problemática.

Siempre es aconsejable que el primer lugar al que asista la persona en situación de violencia sea el servicio de atención interdisciplinario para, desde allí, poder diagramar conjuntamente las acciones. El Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual promueve la creación de equipos de atención en todo el territorio provincial.

En los casos en que el territorio cuente con Mesa Local Intersectorial todos los recursos en la materia y representantes de la red de acompañantes pertenecientes a un mismo territorio contarán con un recurso y hoja de ruta propia.

En los municipios que aún no tienen área de género y/o MLI, o bien que por la complejidad y/o gravedad de la situación los recursos del territorio se vean excedidos en sus posibilidades de dar respuesta, el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual cuenta con la Dirección Provincial de Situaciones de Alto Riesgo y Casos Críticos de las Violencias por Razones de Género.

Para una buena derivación, que no implique sobre intervención, a la hora de presentar un caso a los recursos antes mencionados deberá sistematizarse la siguiente información necesaria para abordar la situación de una manera integral:

Datos formales:

- Nombre y teléfono de contacto de quien deriva.
- Nombre y apellido, edad y DNI de la persona que acompañamos, si tiene hijos/as (edades, DNI), si tiene trabajo, red de contención, teléfono de contacto.
- Nombre y apellido del agresor, vínculo con la víctima, causas penales, denuncias o medidas cautelares en su contra.

Características de la situación de violencia:

- Tipo y modalidad de violencia (Ley Nacional N° 26.485).
- Primera evaluación de riesgo que luego se profundizará desde el equipo interviniente (la evaluación de riesgo refiere al conjunto de factores que ponen en peligro la integridad física y/o psíquica de quien padece).
- Factores internos ligados al grado de vulnerabilidad emocional de quien padece producto del maltrato, por ejemplo, la imposibilidad de anticipar la peligrosidad del agresor, aislamiento, etc.
- Factores externos ligados a las características del agresor, portación de armas, antecedentes penales, transgresión de medidas de protección, etc.

Las personas que acompañan deberán preservar la información de quien transita una situación de violencia. Sólo quienes intervienen deben tener dicha información con el fin favorecer y optimizar las acciones. La difusión por las redes sociales, por su gran alcance, exponen innecesariamente a quien padece, victimizándola nuevamente al divulgar aspectos íntimos y dolorosos de su vida. Por otro lado, lejos de beneficiarla, da lugar a la sobre intervención, la cual produce un desgaste de los equipos intervinientes además de desorganizar a quienes atraviesan las situaciones de violencia. Todo lo mencionado perjudica el abordaje de la situación.

Tener siempre presente que la solidaridad organizada en el marco de un Estado presente es el camino posible en la búsqueda de erradicar las violencias por razones de género.

^[1] Esta sigla que usaremos en lo sucesivo en el documento refiere a identidades sexo-genéricas no hegemónicas: lesbianas, gays, travestis, transexuales, transgénero, bisexuales, no binarias, entre otras.

